

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1926/2021

**Sujeto Obligado:**

**Secretaría de Administración y Finanzas**



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Acceso a información relacionada a actas ordinarias y extraordinarias y licitaciones públicas



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Porque la Secretaría de Administración y Finanzas no le entregó la información completa



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas y requerirle que indique a la persona solicitante los pasos a seguir para acceder a la información de su interés



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben atender a cabalidad el procedimiento que establece la Ley de Transparencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Secretaría de Administración y Finanzas
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>INFOMEX</b>	Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.1926/2021

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**COMISIONADA PONENTE:**  
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ  
RODRÍGUEZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1926/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, conforme a lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de Información.** El catorce de octubre de dos mil veintiuno, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio 090162821000261, la ahora Parte Recurrente requirió a la Secretaría de Administración y Finanzas, lo siguiente:

[...]

---

<sup>1</sup> Colaboró Pedro de los Santos Otero.

de conformidad al RR adjunto se solicita a cada OIC del poder ejecutivo local subir al portal todas las actas ordinarias y extraordinarias y la revisión de anexos de bases que realizo de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y numero consecutivo y de compras por adjudicación directa mayor a 5 millones / lo mismo para la secretaria de obras , seguridad ciudadana , metro bus, STC metro , transportes eléctricos, cable bus , secretaria de la contraloría y finanzas o las seleccionadas  
[...] [Sic]

La entonces persona solicitante adjuntó a su solicitud de información copia de la resolución recaída al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1729/2021, de este Instituto de Transparencia.

Asimismo, señaló como modalidad de entrega de la información requerida, “medio electrónico” y como medio para recibir notificaciones la PNT.

**2. Respuesta.** El veintidós de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio SAF/DGAYF/DRMAS/3578/2021, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se respondió la solicitud de información, al tenor de lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de información pública, registrada con el número de folio **090162821000261** relativa a:

[...]

Sobre el particular, se le informa que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas es competente parcial, como Unidad Responsable del Gasto al interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, para atender el asunto de mérito, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 2, 3, 4, 6, 207, 219 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Respuesta:**

En tal virtud, se manifiesta que después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el acervo documental y digital de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en su calidad de Unidad Responsable del Gasto al interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Respecto a:

***"de conformidad al RR adjunto se solicita [...] subir al portal todas las actas ordinarias y extraordinarias y la revisión de anexos de bases que realizo de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y numero consecutivo y de compras por adjudicación directa mayor a 5 millones/ lo mismo para [...] finanzas o las seleccionadas."***

Por este medio, le informo para el ejercicio 2019, 2020 y 2021 esta Dirección reportó en el "Portal de Obligaciones Comunes en Materia de Transparencia de este Sujeto Obligado en el Artículo 121 fracción XXX," la información relacionada a los resultados sobre procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y/o Adjudicación Directa que hallan derivado en la contrataciones para la prestación de servicios, adquisición y arrendamientos que requieren las áreas que integran la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Lo anterior, usted podrá verificarlo en la siguiente dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

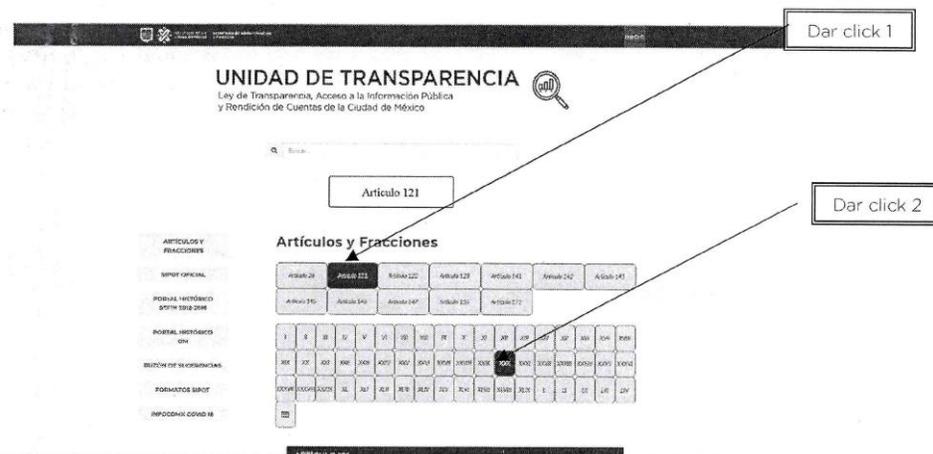
Una vez, que haya ingresado al portal, se desplegará un apartado referente a la sección de Transparencia.

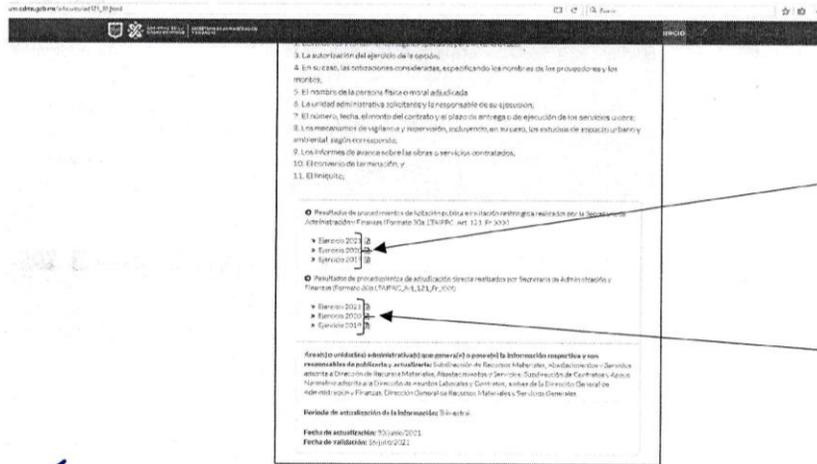


- A continuación, deberá seleccionar la sección denominada "Consulta de Artículos."



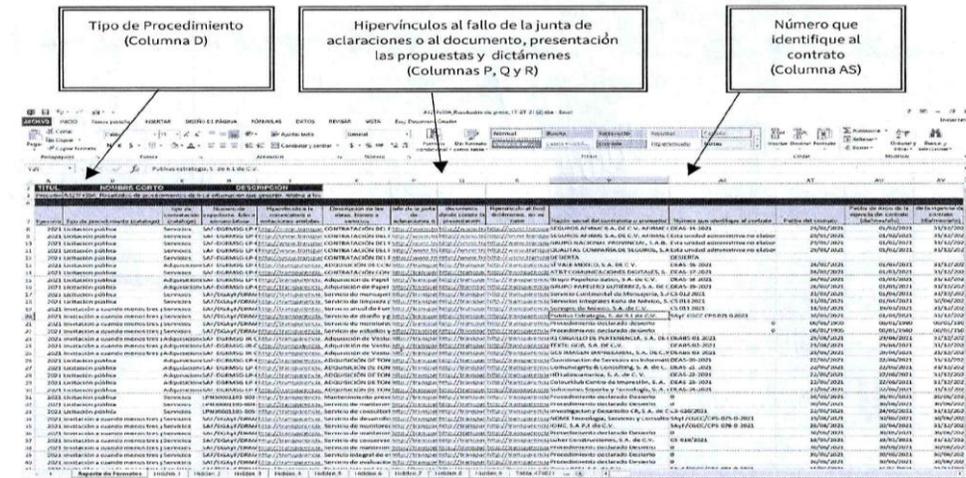
- Enseguida, se reflejará una pantalla en la cual deberá seleccionar el Artículo 121 (click 1), fracción XXX (click 2), la información de los resultados sobre procedimientos Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y/o Adjudicación Directa, respectivos para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios que requieren las áreas que integran la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad (click 3 y 4).





- Posteriormente, en los archivos descargados en formato Excel encontrará la información solicitada de los proveedores respectivos de los procedimientos para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios que requieren las áreas que integran la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad.

Excel de Invitación Restringida y Licitación Pública



The screenshot shows an Excel spreadsheet with several columns. Three callouts are present: 'Tipo de Procedimiento (Columna D)', 'Hipervínculos al fallo de la junta de aclaraciones o al documento, presentación las propuestas y dictámenes (Columnas P, Q y R)', and 'Número que identifique al contrato (columna AS)'.

Excel de Adjudicación Directa

Orden	Tipo de procedimiento	Modalidad	Clave de identificación	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de publicación
1	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0001-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
2	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0002-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
3	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0003-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
4	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0004-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
5	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0005-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
6	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0006-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
7	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0007-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
8	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0008-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
9	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0009-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
10	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0010-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
11	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0011-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
12	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0012-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
13	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0013-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
14	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0014-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
15	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0015-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
16	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0016-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
17	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0017-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
18	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0018-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
19	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0019-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
20	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0020-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
21	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0021-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
22	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0022-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
23	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0023-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
24	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0024-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
25	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0025-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
26	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0026-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
27	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0027-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
28	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0028-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
29	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0029-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
30	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0030-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
31	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0031-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
32	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0032-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
33	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0033-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
34	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0034-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
35	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0035-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
36	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0036-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
37	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0037-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
38	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0038-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
39	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0039-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
40	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0040-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
41	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0041-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
42	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0042-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
43	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0043-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
44	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0044-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
45	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0045-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
46	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0046-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
47	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0047-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
48	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0048-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
49	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0049-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020
50	Adjudicación directa	Nacional	SAF-DI-0050-AD-03-2020	La oferta presentada por [Nombre de la empresa] para la adquisición de [Descripción del bien/servicio]	03/03/2020	03/03/2020	03/03/2020

Cabe hacer mención que para complementar esta respuesta se anexan en formato Excel los 6 archivos antes mencionados que corresponden a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Por lo que respecta a los años 2017 y 2018, no se cuenta con dicha información publicada en el Portal de Transparencia, lo anterior en atención a la obligación contemplada en el Acuerdo **1404/SO/08/09/2021**, acordado en el Pleno de la Sesión Ordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintiuno por **unanimidad** de las Comisiones Ciudadanas y los Comisionados que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual se reforma los **“Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”** que a la letra, en relación a los formatos *30a\_LTAIPRC\_art\_121Fr\_XXX (Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida)* y *30b\_LTAIPRC\_art\_121Fr\_XXX (Resultados de procedimientos de adjudicación directa)* señala:

- Periodo de actualización:** trimestral
- Conservar en el sitio de Internet:** información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios

*anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores*

**Aplica a:** *todos los sujetos obligados...*

En este sentido, este pronunciamiento corresponde a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por lo tanto, no se advierte el seguimiento específico de las contrataciones y convenios que efectuó cada una de las Unidades Responsables del Gasto, ya que es responsabilidad de cada una de estas realizar los procedimientos para la contratación de arrendamientos, convenios, servicios o adquisiciones en el ámbito de sus atribuciones, así como ejercer los recursos financieros que conforme al ejercicio fiscal en curso les haya sido asignado.

Lo anterior, encuentra respaldo bajo el marco jurídico siguiente:

*LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,  
PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO*

*(...) Artículo 60. El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes*

*(...) En el caso de adquisiciones y obras públicas, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán contar con los programas y presupuestos de adquisiciones y de obras respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables.*

*Para el caso de obras públicas y adquisiciones que se financien con recursos federales a través de convenios, éstas no estarán sujetas a los criterios que emita la Ciudad de México, debiéndose aplicar únicamente la legislación federal vigente.*

La presente solicitud se atiende en estricto apego a los principios de transparencia, preponderando el Principio de Máxima Publicidad; cabe hacer mención que lo anterior se atiende de acuerdo con las atribuciones con las que cuenta la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General

de Administración y Finanzas en este Sujeto Obligado, para atender el rubro de celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos.

[...] [Sic]

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta el oficio SAF/DGRMSG/DEABS/SPNAD/609/2021, suscrito por el Subdirector de Procesos Normativos de Adquisiciones y Dictaminación y dirigido a la Directora de Información Pública de la Unidad de Transparencia, mismo que a continuación se reproduce:

[...]

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **090162821000261**, que conforme a las atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales se determinó **competencia**, en la que se solicita la siguiente información y/o documentación:

[...]

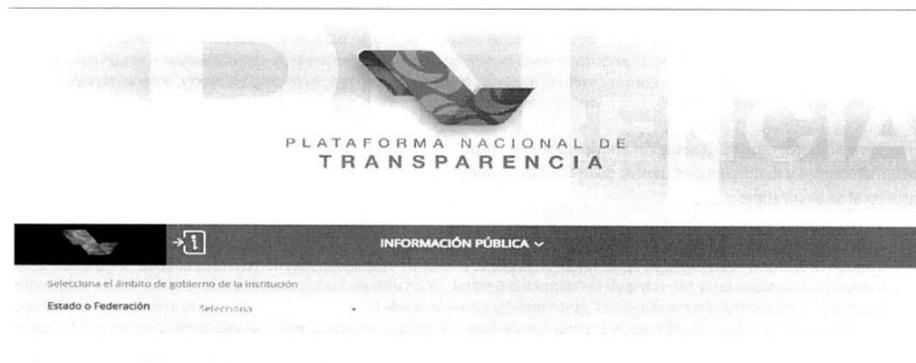
Sobre el particular, es importante precisar que de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, tiene entre otras facultades y atribuciones, la de fungir como responsable de efectuar los procedimientos de contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado que requieran las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades y, en su caso, órganos autónomos, que se adhieran a tales procedimientos.

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 6, 193, 196, 201, 208, 212 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección General da respuesta al folio que nos ocupa, en los siguientes términos:

Al respecto, se hace de conocimiento que los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de los últimos 5 años, conforme a lo previsto en las obligaciones de transparencia señaladas en los fracciones XXX y L del artículo 121 de la Ley de Transparencia fueron reportados, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 121 fracciones XXX y L de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, puede obtener la información respecto de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de los últimos 5 años, ingresando a la dirección electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, realizando los siguientes pasos:

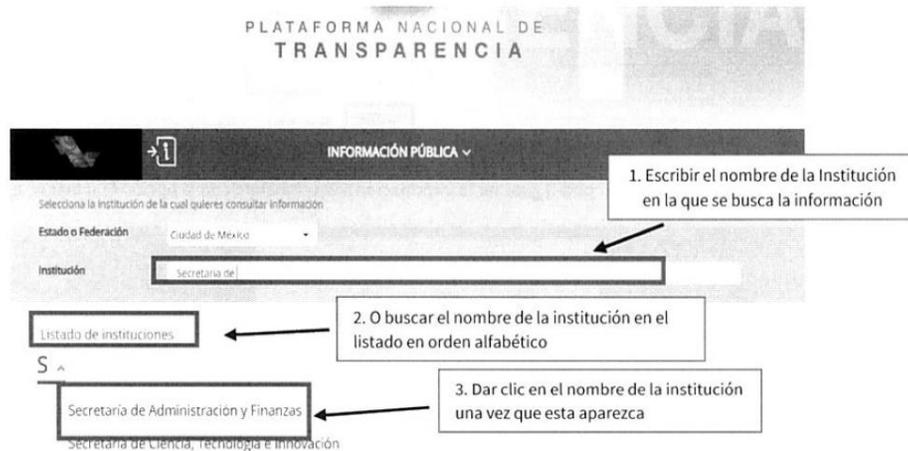
1. Al entrar al link indicado en el párrafo anterior, le aparecerá la siguiente pantalla:



- Una vez ahí deberá dar clic en la flecha del recuadro que indica "Estado o Federación", deberá seleccionar el Estado de donde solicita la información y buscar o escribir el nombre del estado de donde busca la información, en este caso sería la Ciudad de México, como se muestra a continuación:



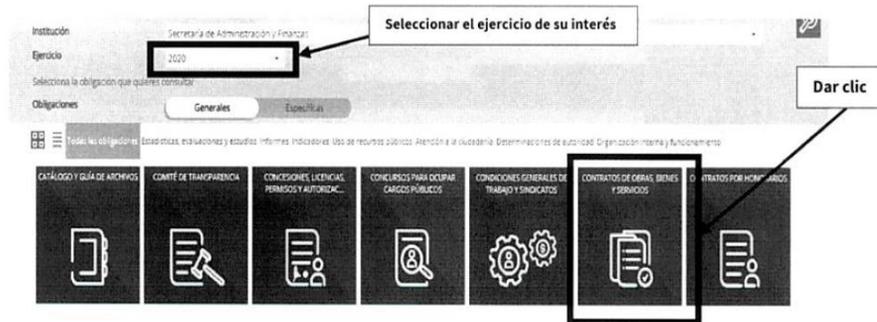
- Una vez seleccionada la entidad (Ciudad de México) aparecerá una pantalla como la que se muestra a continuación, donde deberá ingresar la institución, para el caso de los ejercicios 2018 a 2021 deberá seleccionar la opción "Secretaría de Administración y Finanzas", al aparecer deberá dar clic:



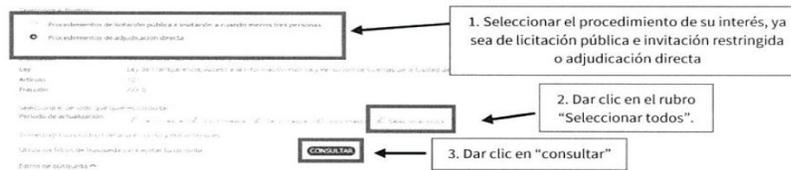
\*Cabe destacar que para los ejercicios anteriores a 2018, deberá seleccionar la opción "Oficialía Mayor"

**\*PASOS PARA PROCEDIMIENTOS ARTÍCULO 121 FRACCIÓN XXX**

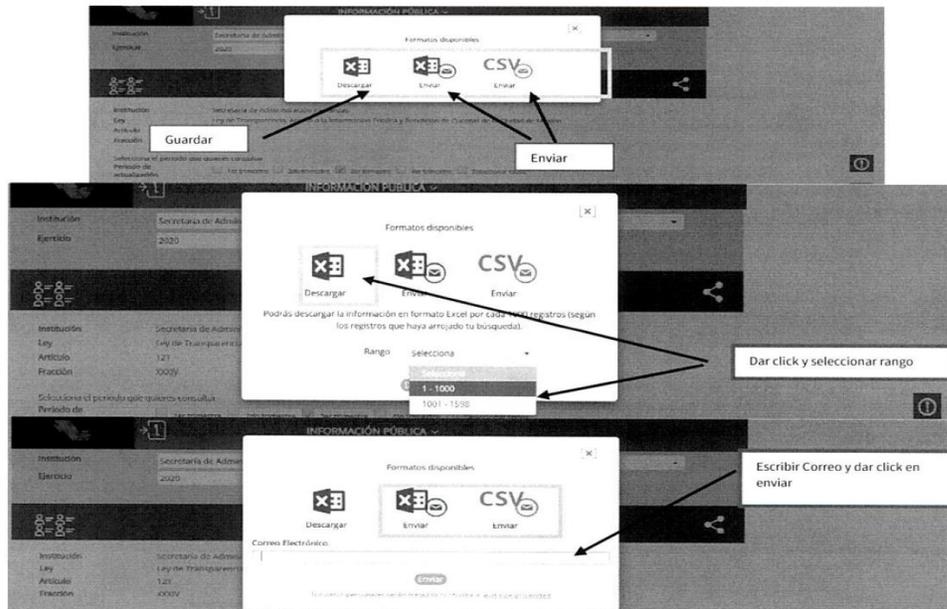
- Una vez seleccionada la Institución (Secretaría de Administración y Finanzas) aparecerá una pantalla como la de continuación, se deberá seleccionar el ejercicio de su interés y posterior dar clic en el recuadro "Contratos de obras, bienes y servicios", como se muestra:



- Se desplegará una pantalla, en la que deberá seleccionar diversos rubros como se muestra a continuación:

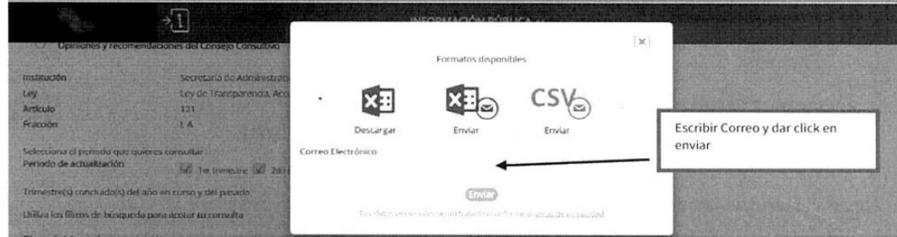
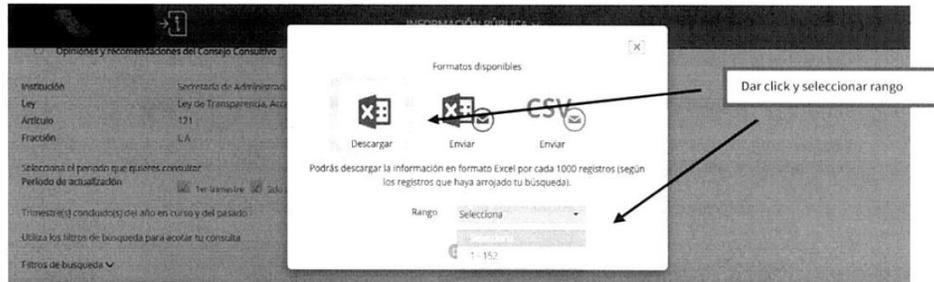
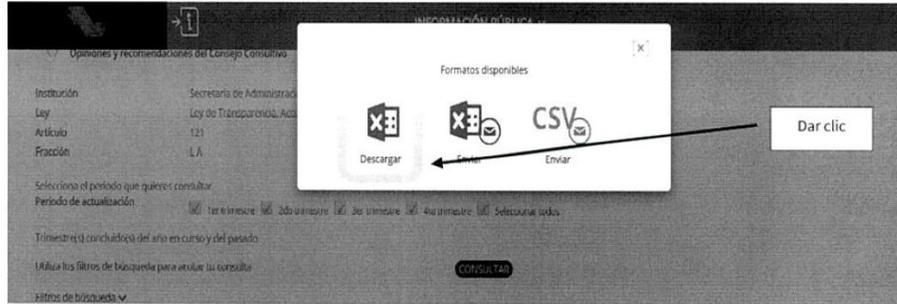


- En la opción de descargar podrá guardar la información seleccionando con la opción que más le convenga:





4. En la opción de descargar podrá guardar la información seleccionando con la opción que más le convenga:



5. Se descargará un archivo electrónico en formato Excel que contiene el listado de las actas y/o minutas de las reuniones públicas realizadas en el ejercicio fiscal seleccionado, como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de	Fecha en Que Se	Tipo de Acta (catálogo)	Numero de La	Numero Del Acta (n
7	2021	01-01-2021	31-03-2021		Ordinaria	Ver lista	Ver lista
8	2021	01-01-2021	31-03-2021	31-03-2021	Ordinaria	Primera Sesión	01:CONSACCDMX/2021   Lista de asistencia y declaración de quórum legal   1   Confirmación
9	2021	01-01-2021	31-03-2021	31-03-2021	Ordinaria	Primera Sesión	01:CONSACCDMX/2021   Lista de asistencia y declaración de quórum legal   1   Confirmación
10	2021	01-01-2021	31-03-2021	31-03-2021	Ordinaria	Primera Sesión	01:CONSACCDMX/2021   Lista de asistencia y declaración de quórum legal   1   Confirmación
11	2021	01-01-2021	31-03-2021	31-03-2021	Ordinaria	Primera Sesión	01:CONSACCDMX/2021   Lista de asistencia y declaración de quórum legal   1   Confirmación
12	2021	01-01-2021	31-03-2021	31-03-2021	Ordinaria	Primera Sesión	01:CONSACCDMX/2021   Lista de asistencia y declaración de quórum legal   1   Confirmación
13	2021	01-01-2021	31-03-2021	31-03-2021	Ordinaria	Primera Sesión	01:CONSACCDMX/2021   Lista de asistencia y declaración de quórum legal   1   Confirmación
14	2021	01-01-2021	31-03-2021	31-03-2021	Ordinaria	Primera Sesión	01:CONSACCDMX/2021   Lista de asistencia y declaración de quórum legal   1   Confirmación
15	2021	01-01-2021	31-03-2021	31-03-2021	Ordinaria	Primera Sesión	01:CONSACCDMX/2021   Lista de asistencia y declaración de quórum legal   1   Confirmación

Cabe precisar que, con fundamento **el artículo 219** de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, esta Unidad Administrativa no tiene la obligación de generar documentos ad hoc, es decir, no tiene la obligación de elaborar un documentos adecuado o especialmente dispuesto para atender los cuestionamientos planteados en la solicitud, ni presentarla conforme al interés del solicitante.

Robustece lo anterior el criterio orientador 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se reproduce para mayor referencia:

[...]

[...] [Sic]

Finalmente, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta, seis archivos digitales, en formato Excel, los cuales alojan información pública relacionados con la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios del Sujeto Obligado, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, tal como referenció en el antes citado oficio SAF/DGAYF/DRMAS3 578/2021, de los que se parecía

**3. Recurso.** El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en virtud del cual se agravió de lo siguiente:

[...]

No subió o entregó en su portal todas las actas ordinarias y extraordinarias por fecha y numero consecutivo con máxima publicidad de los últimos 5 años y la revisión de anexos de bases que realizo de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y numero consecutivo / lo que entrego es compras y licitaciones . Las revisiones del OIC fueron notificadas a los funcionarios de finanzas con sus observaciones y por ende deberá también de entregarlas

[...] [Sic]

La Parte Recurrente adjuntó a su solicitud de información copia de la resolución recaída al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1729/2021, de este Instituto de Transparencia.

**4. Admisión.** El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

**5. Alegatos.** El once de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio SAF/DGAJ/DUT/326/2021, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, el Sujeto Obligado rindió las siguientes manifestaciones y alegatos:

[...]

SARA ELBA BECERRA LAGUNA, Directora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el numeral Vigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, señalando los correos electrónicos [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx) y [saf.recursosrevision@gmail.com](mailto:saf.recursosrevision@gmail.com), como medio para recibir todo tipo de notificaciones en el presente recurso, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos a los licenciados Arianna Nataly Guzmán Rodríguez, Ángel Gerardo Dávalos Rodríguez, Naadxieli López Gómez y José Carlos García Castillo, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

[...]

#### MANIFESTACIONES

En su agravio el recurrente señala “...*NO subió o entregó en su portal todas las actas ordinarias y extraordinarias por fecha y numero consecutivo con*

*máxima publicidad de los últimos 5 años y la revisión de anexos de bases que realizo de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y numero consecutivo...”, al respecto, dicho agravio resulta infundado, ya que contrario a lo que afirma el recurrente, y como se puede apreciar de las constancias que integran el presente recurso de revisión, el recurrente solicitó “*subir al portal todas las actas ordinarias y extraordinarias y la revisión de anexos de bases que realizo de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y numero consecutivo y de compras por adjudicación directa mayor a 5 millones*”, siendo el caso que, si se otorgó de manera fundada y motivada la información requerida, ya que al tratarse de información pública de oficio, le fue indicado paso a paso el cómo deberá obtener dicha información, como bien lo robustece el siguiente criterio del INFOCDMX:*

*“CRITERIO 04/21*

*En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.*

*[...]*

Ahora bien, también le fue informado al particular que la información otorgada es de conformidad con el artículo 219, de la Ley en la Materia, el cual indica:

*[...]*

Lo anterior deja en evidencia que el ahora recurrente solo se limita a realizar aseveraciones carentes de fundamentación, y que representan meras percepciones subjetivas, por lo que el supuesto agravio resulta totalmente infundado.

posteriormente, en su segundo agravio el recurrente indica, “...*lo que entrego es compras y licitaciones. Las revisiones del OIC fueron notificadas a los funcionarios de finanzas con sus observaciones y por ende deberá también entregarlas.*”, de lo descrito resulta evidente que el supuesto agravio resulta

*totalmente inoperante, ya que, el, ahora recurrente intenta ampliar la solicitud de información al implementar aspectos novedosos a la solicitud original, es decir, amplió su solicitud original, con lo cual se configura en la especie la hipótesis prevista en los artículos 248, fracción IV y 249, fracción III, de la Ley en la Materia, que establecen:*

[...]

Ahora bien, cabe resaltar que el solicitante en dicho agravio indica que se deben entregar las revisiones del OIC, pero el hecho es que, el mismo Órgano de Control Interno es quien participa de manera activa en las juntas de aclaraciones de los procedimientos de adquisiciones, como bien se aprecia en la información brindada al solicitante, ya que al acceder a las Actas de Juntas de Aclaraciones de Bases, es evidente que de existir alguna observación por parte del Órgano de Control Interno, éste estaría inmerso en el mismo documento.

De lo anterior se desprende que el supuesto agravio resulta insuficiente, ya que, el ahora recurrente esgrime unos argumentos que tienden a combatir de manera activa, pero carece de sustento jurídico y/o motivación, es decir que no le asiste la razón de manera legal, pues motiva la violación en inconformidades subjetivas o personales, o bien no específicas, robustece lo anterior las siguientes Tesis:

[...]

Es así que ha quedado acreditado, que se actualiza lo establecido en el artículo 248, fracción V y 249, fracción III, ambos de la Ley en comento, que indican lo siguiente:

[...]

De tal suerte, queda en evidencia que, el supuesto agravio del recurrente resulta totalmente insuficiente, por lo que ha quedado demostrado que la respuesta brindada a la solicitud de origen se encuentra investida de los principios de máxima publicidad y pro persona previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los de congruencia, exhaustividad, veracidad y buena fe establecidos en los artículos 6, fracción X, 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del numeral 10, de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ese Instituto deberá CONFIRMAR la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, o en su caso, SOBRESEER, de conformidad con el artículo 248, fracción V, VI y 249, fracción III, del ordenamiento citado.

#### PRUEBAS

- 1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090162821000261.
- 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio SAF/DGAyF/DRMAS/3578/2021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual, se emitió la respuesta primigenia al solicitante.
- 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio SAF/DGRMSG/DEABS/SPNAD/609/2021, emitido por la Dirección General Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual, se emitió la respuesta primigenia al solicitante.
- 4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el SAF/DGAyF/DRMAS/3902/2021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio del cual, emitió sus manifestaciones de ley al recurso de mérito.
- 5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el SAF/DGRMSG/DEABS/SPNAD/667/2021, emitido por la Dirección General Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual, emitió sus manifestaciones de ley al recurso de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Registrar como medio para recibir información, toda clase de documentos y notificaciones sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso, los correos electrónicos [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx) y [saf.recursosrevision@gmail.com](mailto:saf.recursosrevision@gmail.com).

SEGUNDO. Tener por autorizados para oír y recibir cualquier tipo de notificación, así como para imponerse de los autos, a los ciudadanos señalados en el presente escrito.

TERCERO. Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones de Ley y por ofrecidas las pruebas mencionadas en el presente escrito.

CUARTO. Previo estudio de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión en que se actúa, se emita resolución en la que, se CONFIRME la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo

244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en su caso, SOBRESEER, de conformidad con el artículo 248, fracción V, VI y 249, fracción III, del ordenamiento citado.

[...] [Sic]

Adicionalmente, el Sujeto Obligado adjuntó a sus alegatos y manifestaciones los siguientes documentos:

- Oficio SAF/DGRMSG/DEABS/SPNAD/667/2021, suscrito por el Subdirector de Procesos Normativos de Adquisiciones y Dictaminación, por medio del cual señaló lo siguiente:

[...]

#### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Vistos y analizados los hechos y agravios señalados por el recurrente, es posible desprender que el particular centra su inconformidad en que no se entregó la información que requiere.

En ese sentido ese H. Instituto debe considerar que no le asiste la razón al solicitante, toda vez que con la respuesta otorgada por esta Secretaría se garantizó a plenitud su derecho de acceso a la información, al haber sido emitida en estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se afirma lo anterior, considerando que el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México estipula que los sujetos obligados **deben otorgar acceso sólo a los documentos** que se encuentren en sus archivos o **que estén obligados a documentar**, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

[...]

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad proporcionó los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de los últimos 5 años, conforme a lo previsto en las obligaciones de transparencia señaladas en las fracciones XXX y L del artículo 121 de la Ley de Transparencia que fueron reportados, incluyendo la Versión Pública de los documentos respectivos, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 121 fracciones XXX y L de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme a lo instruido en la resolución del recurso de revisión emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro del expediente INFOCDMX/RR.IP.1729/2020 que adjuntó a su solicitud de información.

Haciéndole de conocimiento que la información puede ser obtenida ingresando a la dirección electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, asimismo, se proporcionaron los pasos que debía seguir para obtener la información que requería, es decir, le fue proporcionado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de la materia, conforme a lo instruido en la resolución del recurso de revisión emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro del expediente INFOCDMX/RR.IP.1729/2020 que adjuntó a su solicitud de información.

Por lo que se refiere a *la revisión de anexos de bases que realizo de licitaciones*, es importante señalar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 41 fracción I párrafo primero y 42 del Reglamento de la Ley, la Contraloría o la Contraloría Interna de la Dependencia se encuentra facultada para intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones objeto de la ley y de su reglamento, entre las que se encuentran cada una de las sesiones de aclaración de bases, se citan dichos preceptos legales:

#### **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 35.-** La Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones de esta Ley, declarando la suspensión temporal o definitiva de cualquier procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 41.** La sesión de aclaración de bases, el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y el acto de emisión de fallo, para la adquisición o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios por licitación pública, se desarrollarán de acuerdo con lo siguiente:

I. La convocante llevará a cabo la sesión o sesiones de aclaración de bases, en la que se dará respuesta a las preguntas que por escrito o de manera verbal en la propia sesión, presenten los participantes que hayan adquirido las bases de la licitación;

La sesión o sesiones de aclaración de bases se llevará a cabo en punto de la hora señalada para su celebración, con la participación de los representantes de la convocante y de los licitantes que estén presentes; a este evento se invitará a la Contraloría o a la Contraloría Interna de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, según sea el caso;  
[...]

**Artículo 42.-** La Contraloría se encuentra facultada para intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones objeto de la ley y el presente reglamento.

Si derivado de su intervención, la Contraloría detecta alguna irregularidad o violación a las disposiciones aplicables, podrá suspender temporal o definitivamente el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, manteniéndose el proceso en el estado que se encuentra hasta en tanto se emita una resolución, la cual podrá tener como efecto confirmar la validez del acto, anularlo o suspender definitivamente el procedimiento.

Bajo ese contexto, es menester precisar que el Órgano Interno en la Secretaría de Administración y Finanzas interviene en las juntas de aclaraciones de los procedimientos de adquisiciones por lo que de existir alguna observación y/o precisión por parte del Órgano Interno en la Secretaría de Administración y Finanzas se establecerían en dicha acta de junta de aclaraciones de bases, las cuales fueron proporcionadas al solicitante conforme a lo previsto en las obligaciones de transparencia señaladas en las fracciones XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia y de la cual se le proporcionó la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de la materia, conforme a lo instruido en la resolución del recurso de revisión emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro del expediente INFOCDMX/RR.IP.1729/2020 que adjuntó a su solicitud de información, a manera de ejemplo se insertan la conclusión de un acta de junta de aclaraciones de bases en donde se observa la firma de asistencia de un representante del Órgano Interno en la Secretaría de Administración y Finanzas, obtenida de los archivos electrónicos que podrá acceder el solicitante:

Cabe precisar que, con fundamento **el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, esta Unidad Administrativa no tiene la obligación de generar documentos ad hoc, es decir no tiene la obligación de elaborar un documento adecuado o especialmente dispuesto para atender a los cuestionamientos planteados en la solicitud, **ni presentarla conforme al interés del solicitante**, por lo que se proporcionó la fuente, el lugar y la forma en que puede

consultar, reproducir o adquirir la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de la materia.

Robustece lo anterior el criterio orientador 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se reproduce para mayor referencia:

[...]

Por otro lado, por lo que se refiere al señalamiento respecto *“Las revisiones del OIC fueron notificadas a los funcionarios de finanzas con sus observaciones y por ende deberá también entregarlas”* es posible deducir que la persona inconforme pretende señalar una circunstancia diversa a la establecida en el requerimiento inicial, esto es, mientras en el requerimiento primigenio señaló que requería *a cada OIC del poder ejecutivo local subir al portal todas las actas ordinarias y extraordinarias y la revisión de anexos de bases que realice de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y número consecutivo y de compras por adjudicación directa mayor a 5 millones*, en la manifestación de alegatos señaló una circunstancia diversa en la que requiere las revisiones del OIC que fueron notificadas a la Secretaría de Finanzas.

En ese sentido se advierte que la parte recurrente está ampliando su solicitud de información, pues con dicho cuestionamiento pretende se proporcione información que no formó parte del requerimiento inicial.

Bajo ese contexto, no puede circunscribirse a cuestiones que no formaron parte de la solicitud inicial, ya que de lo contrario se estaría privando a este sujeto obligado de estar en aptitud de emitir una respuesta a dicho requerimiento.

[...]

En virtud de lo anterior, dicho contenido de información no puede constituir materia de estudio del presente recurso de revisión, debido a que la respuesta que se impugna debe ser analizada en los términos en que fue planteada originalmente ante este sujeto obligado, sin variar en el fondo la litis, ni constituir una nueva solicitud de acceso a la información.

No obstante, se hace de conocimiento que el Órgano Interno en la Secretaría de Administración y Finanzas interviene en las juntas de aclaraciones de los procedimientos de adquisiciones por lo que de existir alguna observación y/o precisión por parte del Órgano Interno en la Secretaría de Administración y Finanzas se establecerían en dicha acta de junta de aclaraciones de bases, tal y como ya fue informado en párrafos precedentes.

Con base en lo hasta ahora señalado, **se reitera la respuesta a la solicitud de referencia**, al quedar debidamente acreditado que, contrario a lo manifestado por la particular, al actuar esta dependencia en estricto apego al proceso de acceso a la información y hacer de su conocimiento los elementos de derecho que sustentan la respuesta otorgada por este sujeto obligado, en ningún momento se hizo nugatorio su derecho humano consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello se solicita se califique el agravio de la particular como **INFUNDADO**.

[...] [Sic]

Oficio SAF/DGAYF/DRMAS/3902/2021, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia, en virtud del cual señaló:

[...]

#### MANIFESTACIONES

4. Que, de un análisis a la solicitud de información pública de origen, se desprende que el recurrente solicitó que *se subieran al portal de esta Secretaría las actas ordinarias y extraordinarias y la revisión de anexos de bases de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y número consecutivo y de compras por adjudicación directa mayor a 5 millones.*
5. Que derivado de lo anterior esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios considera que **la información solicitada correspondiente a las Licitaciones Públicas y/o Adjudicaciones Directas, así como la documentación requerida en los formatos del Artículo 121 fracción XXX (entre los cuales se encuentran todas las actas de los procedimientos de Licitaciones Públicas) se han encontrado debidamente publicadas en el portal de esta Secretaría y fueron hechas de conocimiento del recurrente en tiempo y forma;** ello dando atención también a lo contemplado en los *“Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”*, aprobados por el pleno del INFOCDMX mediante acuerdo 1404/SO/08/09/2021 los cuales establecen que **el periodo de conservación es del año en curso y de dos ejercicios anteriores.**
6. Aunado a lo anterior es importante considerar que de la “razón de interposición” expuesta para el presente recurso de revisión, se desprende que **el recurrente está ampliando la petición de origen, al requerir las revisiones realizadas por el OIC**, siendo que no fue solicitado de esa manera en la solicitud de información 090162821000261, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 248 fracción VI de la Ley de la materia, esta Secretaría no cuenta con la obligación de pronunciarse de manera adicional.

#### INOPERANCIA DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

De lo antes expuesto, se advierte que el recurrente únicamente realiza manifestaciones subjetivas al referir que no se entregó la información solicitada de los procedimientos ejecutados en esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, **sin que con ello motive los hechos en que funda su impugnación y sin argumentar los agravios que para tales efectos le resulten**, ya que no expresa los conceptos de violación en que fundamenta los mismos, que a su entender justifiquen la substanciación del presente recurso, y que permitan identificar las razones de su inconformidad y, por consecuencia, impiden plantear una defensa puntual de la legalidad del acto que por esta vía se impugna.

[...]

Con lo anterior, **solicito se tenga por atendida la solicitud del peticionario**, ya que, de conformidad con lo antes señalado, se puede observar que se dio cumplimiento a lo requerido en la solicitud registrada con el folio **090162821000261y se confirme la respuesta y se sobresea** el presente Recurso de Revisión por carecer de materia.

#### P R U E B A S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por este conducto ofrezco las siguientes:

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todo lo actuado en el expediente conformado con motivo de la solicitud de información pública de la que deriva el recurso de revisión que nos ocupa.

**PRESUNCIONAL:** En su doble aspecto de **LEGAL** y **HUMANA**, en todo lo que favorezca a mis intereses.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted, C. Sara Elba Becerra Laguna, Directora de la Unidad de Transparencia, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Dar trámite a las presentes manifestaciones ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a efecto de tenerme por presentado en términos del presente escrito, rindiendo en tiempo y forma lo que a derecho conviene, con las pruebas y alegatos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, confirmar la respuesta y sobreseer el presente Recurso de Revisión en términos del artículo 244 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [Sic]

- Oficio SAF/DGAYF/DRMAS/3578/2021, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y transcrito en el Antecedente 2 de la presente resolución.
- Copia de la resolución recaída al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1729/2021, de este Instituto de Transparencia.
- Oficio SAF/DGRMSG/DEABS/SPNAD/609/2021, suscrito por el Subdirector de Procesos Normativos de Adquisiciones y Dictaminación.
- Seis archivos digitales, en formato Excel

**6. Cierre de Instrucción y ampliación.** El diez de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos de las partes.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declaró precluido su derecho para tal efecto.

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 239, primer párrafo, y 243, penúltimo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la fracción III, del numeral VIGÉSIMO SEXTO del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, la Comisionada Ponente decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un periodo de diez días hábiles más.

Finalmente, es menester señalar que las documentales contenidas en el expediente del medio de impugnación que ahora se resuelve, se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403

del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, en términos de los puntos PRIMERO y SEGUNDO, de conformidad con el **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO, RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19**, identificado con la clave alfanumérica 0827/SO/09-06/2021, los cuales dan cuenta de la aprobación del calendario de

reanudación gradual de plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante los Sujetos Obligados, mismas que se reanudarán a partir del veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

De igual manera resulta aplicable el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL SISMO DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1409/SO/08-09/2021, se determinó suspender plazos y términos el ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

A su vez, también se considera lo previsto por el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, por medio del cual se aprobó suspender plazos y términos los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, presentadas ante los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los recursos de revisión, en dichas

materias, que son competencia de este Órgano Garante.

Asimismo, se contempla lo estipulado en el **SEGUNDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1612/SO/29-09/2021, en virtud del cual se determinó la suspensión de plazos y términos durante los días veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, así como el primero de octubre, ambos de dos mil veintiuno, únicamente en relación con los recursos de revisión en las materias de acceso a la información pública y de datos personales que estén pendientes de registrar y turnar a las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos que son competencia de este Instituto de Transparencia.

Finalmente, también se está a lo dispuesto por el **TERCER ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, en virtud del cual se aprobó suspender los plazos y términos respecto a los días veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de octubre de 2021, respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales presentadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los recursos de revisión en las materias referidas, competencia de este

Instituto de Transparencia.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada al particular el veinte, mientras que el recurso de revisión de la Parte Recurrente se interpuso, el veintiséis, ambos de octubre de dos mil veintiuno.**

En ese sentido, **el plazo de quince días hábiles de la Parte Recurrente para interponer su recurso de revisión comenzó a computarse a partir del veintiuno de octubre y feneció el dieciocho de noviembre, ambos de dos mil veintiuno<sup>2</sup>; por lo que resulta evidente que el medio de impugnación se interpuso en tiempo.**

---

<sup>2</sup> Al plazo referido fueron descontados por inhábiles los días veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre, así como dos, seis, siete, trece, catorce y quince de noviembre, todos de dos mil veintiuno, de conformidad con lo

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se advierte que mediante oficio SAF/DGAJ/DUT/326/2021, el Sujeto Obligado señaló que la Parte Recurrente intentó ampliar su solicitud de información, al implementar aspectos novedosos, con lo que se configura en la especie la hipótesis prevista en los artículos 248, fracción IV y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia.

Al respecto es menester señalar que la fracción IV, del artículo 248 de la Ley de Transparencia, alude a que, *no se haya desahogado una prevención formulada a las personas recurrentes*; no obstante, en el presente caso no se actualiza la causal de referencia.

---

establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

---

Por otra parte, derivado del análisis oficioso realizado, respecto de las causales de improcedencia del recurso de revisión, este Instituto de Transparencia advierte la actualización de la causal de improcedencia la fracción VI, del artículo 248 de la Ley de Transparencia, que a la letra dice:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

A fin de ilustrar la manera en la que se actualizó la causal de referencia, a continuación se realiza un comparativo entre lo solicitado y lo agraviado por la Parte Recurrente al tenor de lo siguiente:

Solicitud	Recurso
<i>de conformidad al RR adjunto se solicita a cada OIC del poder ejecutivo local subir al portal todas las actas ordinarias y extraordinarias y la revisión de anexos de bases que realizo de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y numero consecutivo y de compras por adjudicación directa mayor a 5 millones [...] (sic)</i>	<i>NO subió o entregó en su portal todas las actas ordinarias y extraordinarias por fecha y numero consecutivo con máxima publicidad de los últimos 5 años y la revisión de anexos de bases que realizo de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y numero consecutivo / lo que entrego es compras y licitaciones . <b>Las revisiones del OIC fueron notificadas a los funcionarios de finanzas con sus observaciones y</b></i>

**por ende deberá también de entregarlas**

De la tabla comparativa se desprende que la Parte Recurrente, al momento de presentar su medio de impugnación, amplió su solicitud de información e incorporó como elementos novedosos los siguientes:

- Que requería información sobre las revisiones del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado que le hayan sido notificadas, con sus respectivas observaciones.

Acotado lo anterior, este Instituto de Transparencia arriba a la conclusión de que **el recurso de revisión no es la vía para ampliar una solicitud de información, por lo que no se entrará a su estudio de fondo.**

Al respecto, resulta pertinente citar el Criterio **01/17** emitido por el Pleno del Órgano Garante Nacional, el cual indica que no resulta procedente ampliar vía recurso de revisión, las solicitudes de información, tal y como se muestra a continuación:

***Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.***

Es importante señalar que el recurso de revisión no fue diseñado para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento del sujeto obligado, y por consecuencia, no fueron comprendidos en la resolución que se impugna.

Lo contrario, implicaría imponer al sujeto recurrido una obligación que jurídicamente no tiene, ya que la Ley de la materia no prevé la posibilidad de que los particulares amplíen sus requerimientos de información a través del recurso de revisión, ni la obligación de los sujetos obligados de entregarla, cuando la misma no fue solicitada, pues ello es contrario a los principios de imparcialidad procesal y de celeridad en la entrega de la información, en virtud de que permitiría a los particulares obtener información pública, cuantas veces lo aleguen en el medio de defensa, señalando la violación a su derecho de acceso a la información pública, situación que contravendría lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo sentido se encuentra la tesis I.8o.A.136 A<sup>3</sup>, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que establece:

***TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de***

---

<sup>3</sup> Novena Época, Registro: 167607, Tesis: I.8o.A.136 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, marzo 2019, p. 2887.

*Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*

En este sentido, la ampliación o modificación no puede constituir materia del medio de impugnación, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud.

**CUARTO. Cuestión Previa:** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta, el agravio de la parte recurrente y los alegatos vertidos por el sujeto Obligado.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
Cargar en su portal electrónico la información relacionada con actas ordinarias y extraordinarias y la	El Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrito a la Dirección General de

<p>revisión de anexos de bases que realizó de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y numero consecutivo y de compras por adjudicación directa mayor a 5 millones.</p>	<p>Administración y Finanzas, informó que en su calidad de Unidad Responsable del Gasto al interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, reportó en el “Portal de Obligaciones Comunes en Materia de Transparencia” en el apartado del Artículo 121 fracción XXX, la información relacionada a los resultados sobre procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y/o Adjudicación Directa que hallan derivado en la contrataciones para la prestación de servicios, adquisición y arrendamientos que requieren las áreas que integran a dicho Sujeto Obligado.</p>
	<p>Proporcionó la dirección electrónica de su portal institucional y señaló los pasos a seguir para acceder a la información pública relacionada con la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios del Sujeto</p>

	<p>Obligado, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, correspondiente a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.</p>
	<p>También le proporcionó seis archivos Excel que alojan la información pública relacionada con la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios del Sujeto Obligado, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021.</p>
	<p>Precisó que por lo que respecta a los años 2017 y 2018, no cuenta con dicha información publicada en el Portal de Transparencia, debido a que con motivo de las reformas efectuadas a los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la</p>

	<p>información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, únicamente tiene la obligación de conservar en el sitio de Internet, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
	<p>El Subdirector de Procesos Normativos de Adquisiciones y Dictaminación, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó a la persona solicitante que puede acceder a la información de su interés, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), del que proporcionó la dirección electrónica respectiva y brindó los pasos a seguir en dicha plataforma, correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones XXX y L del</p>

	artículo 121 de la Ley de Transparencia.
	Con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, no tiene la obligación de generar documentos <i>ad hoc</i> , es decir, no tiene la obligación de elaborar un documentos adecuado o especialmente dispuesto para atender los cuestionamientos planteados en la solicitud, ni presentarla conforme al interés del solicitante.

Con base en lo anterior, la Parte Recurrente interpuso antes este Órgano Garante recurso de revisión y una vez admitido a trámite, el Sujeto Obligado rindió alegatos, de cuyos actos procedimentales es menester destacar lo siguiente:

Recurso de Revisión	Alegatos
El Sujeto Obligado no cargó en su portal electrónico la información requerida y únicamente entregó lo concerniente a compras y licitaciones.	La Directora de la Unidad de Transparencia señaló que el agravio es infundado, pues en la petición primigenia se solicitó cargar la información requerida en su portal electrónico, situación que aconteció al tratarse de información pública de oficio, aunado a que fue indicado a la

	<p>Parte Recurrente los pasos a seguir para obtener dicha información.</p>
	<p>En dicho agravio, la Parte Recurrente intentó ampliar su solicitud de información, al implementar aspectos novedosos, con lo que se configura en la especie la hipótesis prevista en los artículos 248, fracción IV y 249, fracción III, de la Ley</p>
	<p>La respuesta brindada a la solicitud de origen se encuentra investida de los principios de máxima publicidad y pro persona previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, así como los de congruencia, exhaustividad, veracidad y buena fe establecidos en los artículos 6, fracción X, 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria.</p>
	<p>El Subdirector de Procesos Normativos de Adquisiciones y Dictaminación manifestó que conforme al artículo 208 de la Ley de Transparencia, los Sujetos Obligados deben otorgar acceso sólo a los</p>

	<p>documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.</p>
	<p>Se proporcionó la información requerida, conforme a lo previsto por el artículo 121, fracciones XXX y L de la Ley de Transparencia, indicado a la Parte Recurrente la liga electrónica de consulta, así como los pasos a seguir para obtener la información de su interés.</p>
	<p>Por lo que refiere a la revisión de anexos de bases de licitaciones, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 41, fracción I, y 42 del Reglamento de dicha Ley, la Contraloría Interna es la facultada para intervenir en cualquier acto que contravenga dicha normatividad, por lo que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración y Finanzas interviene en las juntas de aclaraciones de los</p>

	<p>procedimientos de adquisiciones y de existir alguna observación y/o precisión por parte de dicho órgano, éstas se asentarán el acta de junta de aclaraciones de bases, las cuales fueron proporcionadas a la Parte Recurrente, derivado de lo previsto en la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Transparencia.</p>
	<p>Conforme al artículo 219 de la Ley de Transparencia, no tiene la obligación de generar documentos <i>ad hoc</i>, ni presentar la información conforme al interés de la Parte Recurrente.</p>
	<p>El Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios manifestó que la información requerida guarda relación con la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, entre las que se encuentran las actas de los procedimientos de licitaciones públicas.</p>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el periodo de conservación de la información de las obligaciones de transparencia corresponde al año en curso y dos ejercicios anteriores.

**QUINTO. - Fijación de la Litis.** En atención al análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, este Instituto de Transparencia, en suplencia de la queja de la Parte Recurrente y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 239 de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante concluye que la Litis del presente recurso de revisión versará sobre *la entrega de información incompleta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia.

**SEXTO. Estudio de fondo.** En primer lugar, es conveniente traer a colación lo dispuesto por los artículos 113, 114, 121, fracciones XXX y L, 208, 209, 211, 217, fracciones I y II y 219 de la Ley de Transparencia, que establecen lo siguiente:

**Artículo 113.** La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

**XXX.** La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

[...]

b) De las Adjudicaciones Directas:

[...]

**L.** La calendarización, **las minutas y las actas de las reuniones públicas**, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

[...]

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

**Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible** al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles **en Internet** o en cualquier otro medio, **se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.**

**Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

**Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

[Énfasis añadido]

Los preceptos legales en cita dan cuenta del procedimiento que deben seguir los Sujetos Obligados para la atención de solicitudes de información, a través de las siguientes acciones:

- **Turnar las solicitudes de información, por medio de la Unidad de Transparencia, a todas las unidades administrativas competentes para conocer de las mismas.**
- **Otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.**

- **La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como las minutas y actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias, de los Sujetos Obligados son información considerada pública de oficio y forman parte de las obligaciones de transparencia.**
- **Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de la sociedad la información pública de oficio en su portal electrónico institucional y la plataforma establecida para tal efecto.**
- **Cuando la información requerida ya se encuentre disponible en Internet, los Sujetos Obligados deberán informar a las personas solicitantes la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.**

Acotado lo anterior, este Instituto de Transparencia procedió a revisar el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyos artículos 116, fracción XII, 117, fracción II, y 129, fracciones IX y X, resultan aplicables al caso concreto:

**Artículo 116.-** Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

[...]

XII. Instrumentar los procedimientos para la adquisición consolidada de los bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías, a fin de obtener las mejores condiciones de adquisición para eficientar el ejercicio del presupuesto de la Ciudad de México;

[...]

**Artículo 117.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios:

II. Implementar y ejecutar los actos relacionados con las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Invitaciones Restringidas o Adjudicaciones Directas de toda compra consolidada realizada por el Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a la normatividad aplicable;

[...]

**Artículo 129.-** Corresponde a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las Dependencias, en el ámbito de su competencia:

[...]

IX. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones, así como sus procedimientos de excepción;

X. Coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan las personas Titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

[...]

Por su parte, el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, registrado bajo la clave MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, específicamente en las secciones relativas a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Por lo que concierne a la Dirección General de Administración y Finanzas, se advirtió que, para el despacho de sus asuntos, dicha unidad administrativa se auxilia de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la cual tiene, entre otras funciones:

[...]

**Puesto:** Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de acuerdo a las necesidades de consumo y de servicio de las áreas, que integran la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Dirigir la integración, actualización, control y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

[...]

- Supervisar se lleve a cabo la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y posteriormente, reportarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- Vigilar la implementación de los sistemas y controles necesarios, para el adecuado registro de las adquisiciones efectuadas.
- Determinar los procedimientos, para la adquisición y contratación de los bienes y servicios, que requiera el órgano de la administración pública, conforme a la normatividad aplicable y, verificar que las facturas que se emitan de los mismos correspondan a lo contratado y validado.
- Verificar los requerimientos y la suficiencia presupuestal, para definir el procedimiento de contratación específico, de acuerdo a los montos de actuación.
- Instruir que se realicen los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios, conforme a las necesidades específicas del requerimiento, entre los que se encuentran.
- Dirigir y coordinar la formulación y revisión de bases y anexos, así como la publicación de las bases, para su difusión y venta, y finalmente la coordinación del proceso de licitación en sus etapas correspondientes.

[...] [Sic]

En cuanto a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el citado manual administrativo señala que, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Subdirección de Procesos Normativos de Adquisiciones y Dictaminación, de la que señala:

**Puesto:** Subdirección de Procesos Normativos de Adquisiciones y Dictaminación

- Fungir como Enlace designado ante la Unidad de Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

[...]

- Coordinar los procedimientos y acciones para la formalización de los contratos y convenios consolidados de bienes y servicios

[...]

- Vigilar los procedimientos y actos administrativos con relación a las entregas del Programa Anual de Adquisiciones.

[...]

No es óbice mencionar que, con relación a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el manual administrativo en comento replicó las señaladas en el artículo 117 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las cuales, en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidas en este párrafo.

Del contenido de la normatividad antes mencionada, fue posible advertir que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, son las unidades administrativas que tienen atribuciones para conocer respecto las acciones inherentes a la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y, en consecuencia, a la implementación de acciones relacionadas con los procedimientos para la adquisición y contratación de los bienes y servicios, que requiera el Sujeto Obligado.

Expuesto lo anterior, es menester reiterar que este Órgano Garante concluyó que la *Litis* en el presente recurso de revisión versa, por una parte, sobre *la entrega*

*de información incompleta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia.

Al respecto, es menester recordar que, en su solicitud de información, la entonces persona solicitante requirió al Sujeto Obligado *cargar en su portal electrónico la información relacionada con **actas ordinarias y extraordinarias** y la revisión de **anexos de bases que realizó de licitaciones de los últimos 5 años por fecha y número consecutivo y de compras por adjudicación directa mayor a 5 millones.***

De manera sucinta, en respuesta inicial, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, informaron a la Parte Recurrente que la información concerniente a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones XXX y L del artículo 121 de la Ley de Transparencia, durante el periodo comprendido entre dos mil diecinueve y dos mil veintiuno, se encuentra publicada en su portal institucional, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), otorgando las ligas electrónicas de dichos portales electrónicos y brindando los pasos a seguir para acceder a la información mencionada.

Como corolario, las citadas fracciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, refieren a la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como a las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los Sujetos Obligados y constituyen información considerada pública de oficio, la cual debe estar publicada tanto en los portales electrónicos de los sujetos

Obligados, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Acotado lo anterior, a continuación se procederá a realizar el estudio del agravio del agravio de la Parte Recurrente, en relación lo peticionado y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

***a) Entrega incompleta de información concerniente a la revisión de anexos de bases que, sobre licitaciones, realizó el Sujeto Obligado***

Por lo que respecta a la información concerniente a *la revisión de anexos de bases que, sobre licitaciones, realizó el Sujeto Obligado*, tal como se precisó en el antecedente 2 de la presente resolución, la Secretaría de Administración y Finanzas proporcionó a la Parte Recurrente, seis archivos Excel que contienen información relacionada con los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, durante el periodo comprendido entre el ejercicio dos mil diecinueve y dos mil veintiuno, tal como se aprecia a continuación:

NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN				
A121F00A Resultados-de-procedimientos-de-licitaci		La información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los equivalentes que realizan				
Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)	Posibles contratantes Tabla_474821	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitida
31/03/2021	Licitación pública	Servicios	Nacional	1	SAF-DGRMSG-IP-01-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Servicios	Nacional	1	SAF-DGRMSG-IP-01-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Servicios	Nacional	1	SAF-DGRMSG-IP-01-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Servicios	Nacional	1	SAF-DGRMSG-IP-01-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Servicios	Nacional	1	SAF-DGRMSG-IP-01-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Nacional	2	SAF-DGRMSG-IP-03-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Servicios	Nacional	3	SAF-DGRMSG-IP-04-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Nacional	4	SAF-DGRMSG-IP-02-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Nacional	4	SAF-DGRMSG-IP-02-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Servicios	Nacional	5	SAF/DGAYf/DRMAS/LPN-30001105-001-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Licitación pública	Servicios	Nacional	6	SAF/DGAYf/DRMAS/LPN-30001105-002-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Invitación a cuando menos tres pe	Servicios	Nacional	7	SAF/DGAYf/DRMAS/IR-001-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Invitación a cuando menos tres pe	Servicios	Nacional	8	SAF/DGAYf/DRMAS/IR-002-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Invitación a cuando menos tres pe	Servicios	Nacional	9	SAF/DGAYf/DRMAS/IR-003-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
31/03/2021	Invitación a cuando menos tres pe	Servicios	Nacional	10	SAF/DGAYf/DRMAS/IR-004-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
30/06/2021	Invitación a cuando menos tres pe	Adquisiciones	Nacional	11	SAF-DGRMSG-IR-01-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
30/06/2021	Invitación a cuando menos tres pe	Adquisiciones	Nacional	11	SAF-DGRMSG-IR-01-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
30/06/2021	Invitación a cuando menos tres pe	Adquisiciones	Nacional	11	SAF-DGRMSG-IR-01-21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
30/06/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Internacional	12	SAF-DGRMSG-IP-05-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
30/06/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Internacional	12	SAF-DGRMSG-IP-05-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
30/06/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Internacional	12	SAF-DGRMSG-IP-05-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>
30/06/2021	Licitación pública	Adquisiciones	Internacional	12	SAF-DGRMSG-IP-05-2021	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/rr</a>

Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras, bienes o servicios	Personas físicas o morales con proposición u oferta Tabla_474850	Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	Relación de asistentes a la junta de aclaraciones Tabla_474851	Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta Tabla_474852
22/01/2021	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL I	1	27/01/2021	1	1
22/01/2021	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL I	1	27/01/2021	1	1
22/01/2021	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL I	1	27/01/2021	1	1
22/01/2021	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL I	1	27/01/2021	1	1
22/01/2021	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL I	1	27/01/2021	1	1
12/02/2021	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)	2	17/02/2021	2	2
16/02/2021	CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO	3	19/02/2021	3	3
11/02/2021	Adquisición de Papel Bond correspondiente e	4	16/02/2021	4	4
11/02/2021	Adquisición de Papel Bond correspondiente e	4	16/02/2021	4	4
22/03/2021	Servicio de mensajería ordinaria para la Secr	5	25/03/2021	5	5
22/03/2021	Servicio de limpieza para los inmuebles de la	6	31/07/2020	6	6
06/08/2020	Servicio anual de Fumigación y Desratización	7	10/08/2020	7	7
19/08/2020	Servicio de diseño y generación de contenido	8	21/08/2020	8	8
19/08/2020	Servicio de monitoreo a los espacios publicit	9	21/08/2020	9	9
02/09/2020	Servicio de estudios y análisis que midan la p	10	04/09/2020	10	10
06/04/2021	Adquisición de Vestuario Operativo, Calzado	11	13/04/2021	11	11
06/04/2021	Adquisición de Vestuario Operativo, Calzado	11	13/04/2021	11	11
06/04/2021	Adquisición de Vestuario Operativo, Calzado	11	13/04/2021	11	11
26/05/2021	ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS PARAF	12	03/06/2021	12	12
26/05/2021	ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS PARAF	12	03/06/2021	12	12
26/05/2021	ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS PARAF	12	03/06/2021	12	12
26/05/2021	ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS PARAF	12	03/06/2021	12	12
26/05/2021	ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS PARAF	12	03/06/2021	12	12
26/05/2021	ADQUISICIÓN DE TONER Y CARTUCHOS PARAF	12	03/06/2021	12	12
17/05/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo a los	13	20/05/2021	13	13
07/06/2021	Servicio de mantenimiento preventivo al equ	14	14/06/2021	14	14

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 56 36 21 20

Microsoft Excel screenshot showing a table with columns P, Q, R, S, T, U. The table contains data for various procedures and contractors.

	P	Q	R	S	T	U
7	Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas	Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Nombre(s) del contratista o proveedor	Primer apellido del contratista o proveedor	Segundo apellido del contratista o proveedor
8	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
9	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
10	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
11	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
12	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			DESERTA	DESERTA	DESERTA
13	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
14	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
15	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
16	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
17	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral
18	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral
19	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral
20	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral
21	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral
22	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Procedimiento declarado desierto	Procedimiento declarado desierto	Procedimiento declarado desierto
23	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
24	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
25	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
26	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
27	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
28	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
29	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
30	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral
31	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Procedimiento declarado Desierto	Procedimiento declarado Desierto	Procedimiento declarado Desierto
32	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Procedimiento declarado Desierto	Procedimiento declarado Desierto	Procedimiento declarado Desierto
33	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGA-F/2021/04max/frac_000/406invitaciones.pdf</a>			Persona moral	Persona moral	Persona moral

Microsoft Excel screenshot showing a table with columns D, E, F, G, H. The table contains data for various procedures and contractors.

	D	E	F	G	H	
2	NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN		
3	A121F-008 Resultados-de-procedimientos-de-adjudica					
6	En este apartado se dispone cuales son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que					
7	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento
8	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-63-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
9	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-63-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
10	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-63-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
11	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-63-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
12	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-63-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
13	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-63-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
14	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-64-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
15	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-065-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
16	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-62-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
17	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-61-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
18	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-067-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
19	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-068-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
20	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-066-2020	La oferta presentada por la empresa es una propuesta solvente que ofrece un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-SE-DGPPREG-7066</a>
21	Adjudicación directa	Adquisiciones	Nacional	SAF-DGRMIS-AD-01-2021	En virtud de haberse dado terminado anticipadamente el contrato con Total Play	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-D088-2020.pdf">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/SPO72021/SAF-D088-2020.pdf</a>
22	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAFDIRMAS401462020	Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGaf/2021/04max/frac_000/SAFDIRMA">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGaf/2021/04max/frac_000/SAFDIRMA</a>
23	Adjudicación directa	Servicios	Nacional	SAFDIRMAS401502020	Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Un	<a href="http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGaf/2021/04max/frac_000/SAFDIRMA">http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGaf/2021/04max/frac_000/SAFDIRMA</a>

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20

Actividad 623 Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 incisos C), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

7	Descripción de obras, bienes o servicios	Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas	Tabla_4#4921	Nombres del adjudicado	Primer apellido del adjudicado	Segundo apellido del adjudicado	Razón social del adjudicado	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada	Área(s) solicitante(s)	Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
8	Contratación de Cuatro personas morale	1 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	PM Grupo Jurídico S.C.	PG111021E16	Subsecretaría de Fical Subsecretaría de Ficalización		
9	Contratación de Cuatro personas morale	2 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Soluciones de Planeación En SPES6102Q2MS		Subsecretaría de Fical Subsecretaría de Ficalización		
10	Contratación de Cuatro personas morale	3 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Asesores y Consultores de PA AC608102JAMS		Subsecretaría de Fical Subsecretaría de Ficalización		
11	Contratación de Cuatro personas morale	4 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Grupo Capax Internacional S.C0010228C1		Subsecretaría de Fical Subsecretaría de Ficalización		
12	Arrendamiento de Bienes Informáticos p	5 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	ALF Soluciones Integrales S.A59702279A		Dirección General de Dirección General de Informática		
13	Arrendamiento de Bienes Informáticos p	6 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Focus on Services, S.A. de C.F0500309HA		Dirección General de Dirección General de Informática		
14	Arrendamiento de Bienes Informáticos p	7 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Industrias Sandoval, S.A. de C.S4002014M57		Dirección General de Dirección General de Informática		
15	Arrendamiento de Bienes Informáticos p	8 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Tec Plus, S.A. de C.V.	791820219E3	Dirección General de Dirección General de Informática		
16	Arrendamiento de Bienes Informáticos p	9 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Comunicar & Consulting S.C82102030K2		Dirección General de Dirección General de Informática		
17	Contratación de Servicio de Emisión de C	10 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Freight Ideas, S.A. de C.V.	FD08011867	Dirección General de Dirección General de Administración y Optimización		
18	Servicio de Mensajería Ordinaria para l	11 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Servicio Continental de Mens.SCM30967V7		Subdirección de Archi Subdirección de Archivos y Oficinas de Partes		
19	Servicio de Limpieza a los inmuebles de l	12 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Raco Proyectos Industriales RP11069E4C		Dirección de Servicios Dirección de Servicios Generales		
20	Servicio de Consultoría y Mantenimien	13 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Grupo Asenta S.A. de C.V.	GAX061021F8H	Dirección General de Dirección General de Informática		
21	Mantenimiento y arrendamiento de lina	14 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Implemento Logísticos para I.E068023229		Subsecretaría de Admi Subsecretaría de Administración Tributaria		
22	Compra de Papel Bond diferentes colores	15 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Equipo de Computo y Papele EPC00522170		Dirección de Servicios Dirección de Servicios de Contribuyente		
23	Adquisición de Box Lunch	16 Rosa Vanessa	Curiel	Guaman		Rosa Vanessa Curiel Guaman CUGR65020E4		Dirección General de Dirección General de Gobierno de la Ciudad de Méx		
24	Servicios de Difusión a través de Espacios	17 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Cadena Radiodifusora Mexic CRM310303G3		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
25	Servicios de Difusión a través de Espacios	18 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	MM Comunicaciones S.A. de PRA02120250		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
26	Servicios de Difusión a través de Espacios	19 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	SEMOS Desarrollo de Medios DOM84625PM42		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
27	Servicios de Difusión a través de Espacios	20 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	La Cronica Digital S.A. de C.V. C00710121F8H		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
28	Servicios de Difusión a través de Espacios	21 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	L&H G. Informáticos S.A. de UN080400E35		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
29	Servicios de Difusión a través de Espacios	22 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Mas Informacion con Mas BuMAM08110872		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
30	Servicios de Difusión a través de Espacios	23 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Ciudad Chlango S.A. de C.V. C0161027819		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
31	Servicios de Difusión a través de Espacios	24 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Notmus S.A. de C.V.	NOT101226T29	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
32	Servicios de Difusión a través de Espacios	25 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Grupo ACR Nacional S.A. de GAN701020G0		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
33	Servicios de Difusión a través de Espacios	26 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Operadores y Administradora OA163214M17		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
34	Servicios de Difusión a través de Espacios	27 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Publicaciones Metropolitanas PME051020G65		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
35	Servicios de Difusión a través de Espacios	28 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Mas Informacion con Mas BuMAM08110872		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		
36	Servicios de Difusión a través de Espacios	29 Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Publicaciones Comunitarias EPC080602G36		Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		

Actividad 623 Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 incisos C), 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

7	Área(s) solicitante(s)	Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato	Monto del contrato sin impuestos incluidos	Monto total del contrato con impuestos incluidos (registrado en pesos mexicanos)	Monto en su caso	Monto máximo, en su caso	Tipos de moneda	Forma de pago	Código del contrato		
8	Subsecretaría de Fical Subsecretaría de Ficalización		CS 000/2019	31/12/2018	7500000	8700000	473008.86	8700000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Contratación de Cui		
9	Subsecretaría de Fical Subsecretaría de Ficalización		CS 008/2019	31/12/2018	608086.55	7200000	415480.86	7200000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Contratación de Cui		
10	Subsecretaría de Fical Subsecretaría de Ficalización		CS 007/2019	31/12/2018	612417.83	7800000	439918.72	7800000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Contratación de Cui		
11	Subsecretaría de Fical Subsecretaría de Ficalización		CS 000/2019	31/12/2018	541103.48	6200000	396719.69	6200000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Contratación de Cui		
12	Dirección General de Dirección General de Informática		CA 002/2019	31/12/2018	1444375.5		1443707.58	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia al Arrendamiento de E	
13	Dirección General de Dirección General de Informática		CA 002/2019	31/12/2018	3551385		3887838.6	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia al Arrendamiento de E	
14	Dirección General de Dirección General de Informática		CP 8 002/2019	31/12/2018	2382		83891.22	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia al Arrendamiento de E	
15	Dirección General de Dirección General de Informática		CA 005/2019	31/12/2018	1024263.3		1743914.51	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia al Arrendamiento de E	
16	Dirección General de Dirección General de Informática		CA 004/2019	31/12/2018	240210		278648.6	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia al Arrendamiento de E	
17	Dirección General de Dirección General de Administración y Optimización		CS 004/2019	31/12/2018	6581000		7045440	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Continuación de Ser	
18	Subdirección de Archi Subdirección de Archivos y Oficinas de Partes		CS 002/2019	31/12/2018	860060.15		974205.57	374050	975000	57	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Mensaje
19	Dirección de Servicios Dirección de Servicios Generales		CS 002/2019	31/12/2018	707076.43		878368.66	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Limpieza	
20	Dirección General de Dirección General de Informática		CS 003/2019	31/12/2018	4902508		5685748.28	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Consulto	
21	Subsecretaría de Admi Subsecretaría de Administración Tributaria		CS 002/2019	31/12/2018	159007.59		1345400	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Compra de Papel B	
22	Dirección de Servicios Dirección de Servicios al Contribuyente		CP AD 005/2019	31/12/2018	90000		113400	0	0	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Compra de Papel B	
23	Dirección General de Dirección General de Gobierno de la Ciudad de México		CAD 002/2019	31/12/2018	203816		236184.56	206670.24	236184.56	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Adquisición de Bie	
24	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 015 0-2019	30/01/2019	2386206.89	3000000	1200000	3000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
25	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 010 0-2019	30/01/2019	1734137.83	2000000	800000	2000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
26	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 081 0-2019	30/01/2019	8004482.76	7000000	2800000	7000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
27	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 018 0-2019	30/01/2019	862068.96	1000000	400000	1000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
28	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 010 0-2019	30/01/2019	862068.96	1000000	400000	1000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
29	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 017 0-2019	30/01/2019	3734137.83	2000000	800000	2000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
30	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 009 0-2019	30/01/2019	2386206.89	3000000	1200000	3000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
31	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 004 0-2019	30/01/2019	431034.48	5000000	2000000	5000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
32	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 003 0-2019	30/01/2019	2386206.89	3000000	1200000	3000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
33	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 016 0-2019	30/01/2019	862068.96	1000000	400000	1000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
34	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 008 0-2019	30/01/2019	1734137.83	2000000	800000	2000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
35	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 012 0-2019	30/01/2019	862068.96	1000000	400000	1000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
36	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 014 0-2019	30/01/2019	431034.48	5000000	2000000	5000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
37	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 005 0-2019	30/01/2019	431034.48	5000000	2000000	5000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
38	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 003 0-2019	30/01/2019	862068.96	1000000	400000	1000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		
39	Coordinación General Coordinación General de Comunicación Ciudadana		SAI/F/CSSCC/CP9 009 0-2019	30/01/2019	862068.96	1000000	400000	1000000	MAH	No aplica monto en pesos	Transferencia a Servicios de Difusión		

De las capturas de pantalla reproducidas se advierte que los archivos en comento permiten a la ahora Parte Recurrente conocer diversas información relacionada

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 56 36 21 20

con las contrataciones de obras y servicios del Sujeto Obligado, tales como información el tipo de procedimiento (**licitación pública**, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa), materia o tipo de contratación, carácter de procedimiento, número de expediente, folio o nomenclatura, convocatoria, descripción de las obras, bienes y servicios, celebración y fallo de las juntas de aclaraciones, presentación de las propuestas, datos del contratista o proveedor, **versión pública del contrato y anexos**, **monto de la contratación**, entre otros, así como las ligas electrónicas que remiten a la información correspondiente, mismas que a manera de ejemplo se reproducen a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN  
Licitación Pública Nacional

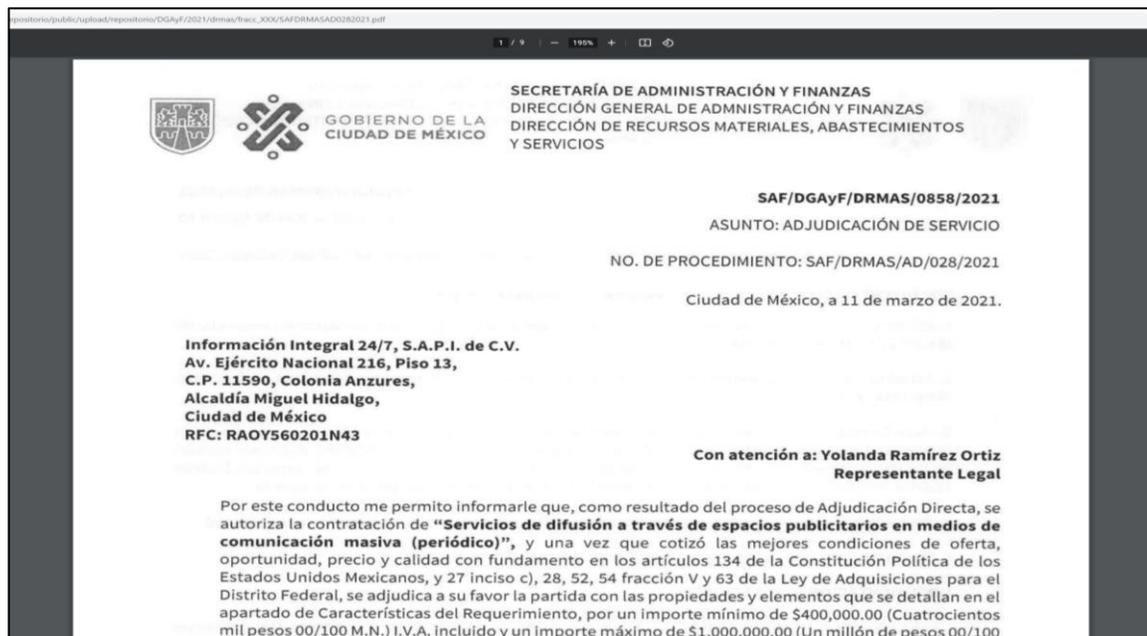
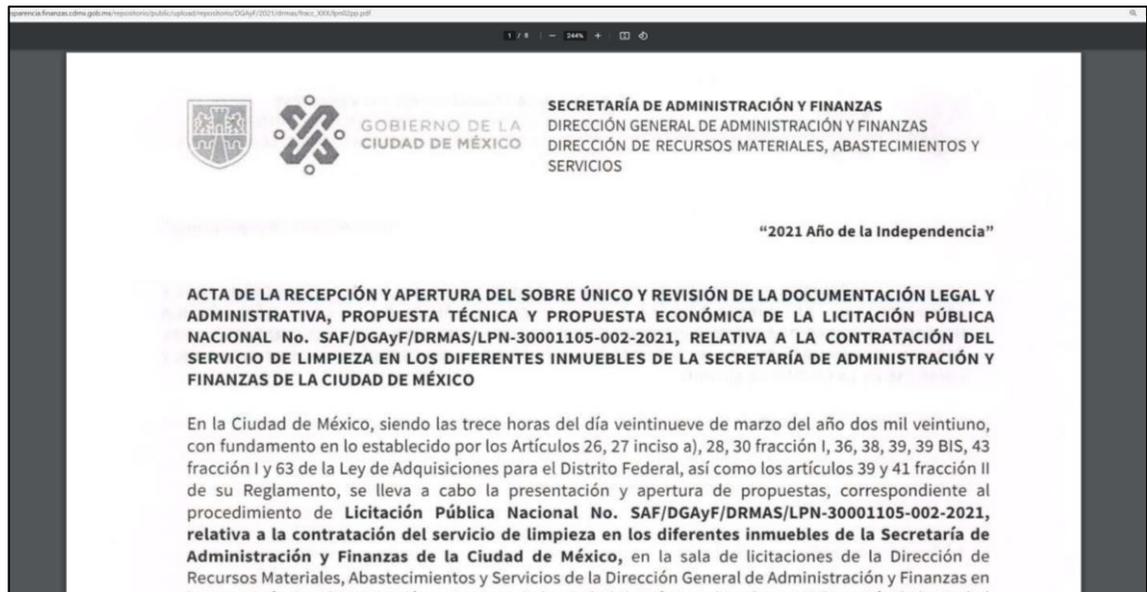
Convocatoria: 002

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAYF/DRMAS/LPN-30001105-002-2021, relativa a la contratación del servicio de limpieza en los diferentes inmuebles de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAYF/DRMAS/LPN-30001105-002-2021	\$ 3,000.00	24/03/2021	25/03/2021 13:00	29/03/2021 13:00	31/03/2021 13:00

Partida	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida
Única	Servicio de limpieza en los diferentes inmuebles de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Elizabet del Rocio Chavarria Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y David William Silva Gallaga, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: [www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx](http://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx) y [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx) y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 168), Piso 10, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 22, 23 y 24 de marzo de 2021, con el siguiente



Adicionalmente, este Instituto de Transparencia pudo corroborar que la información antes mencionada, guarda relación con la publicada en el portal institucional del Sujeto Obligado, en su sección de transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**), relativa a la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Lo anterior pudo ser corroborado a través de la realización de los pasos a seguir brindados por el Sujeto Obligado, en la orientación otorgada en sus oficios SAF/DGAYF/DRMAS/3578/2021 y SAF/DGRMSG/DEABS/SPNAD/609/2021, reproducidos en el Antecedente 2 de la presente resolución, por lo que se tiene que la respuesta del Sujeto Obligado colma la pretensión de la parte recurrente, durante el periodo comprendido entre dos mil diecinueve y dos mil veintiuno.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto de Transparencia que la entonces persona solicitante señaló como periodo de carga de lo requerido, *los últimos cinco años*.

Al respecto, es menester señalar que respecto a la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, el Anexo 1 de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala que **los sujetos obligados deberán conservar, en su portal de Internet y en la PNT la información, vigente, generada en el ejercicio en curso, así como la correspondiente a dos ejercicios anteriores, por lo que el Sujeto Obligado no está obligado a cargar y conservar la información de referencia, en su**

portal institucional, durante el periodo de tiempo señalado por la Parte Recurrente en su solicitud.

Con base en lo anterior, este Instituto de Transparencia concluye que **el Sujeto Obligado cumplió con el procedimiento de atención de solicitudes de información previsto en la Ley de Transparencia.**

***b) Entrega de información incompleta concerniente a las actas de las reuniones públicas ordinarias y extraordinarias***

En cuanto a la información concerniente a las *actas de las reuniones públicas ordinarias y extraordinarias*, en la resolución recaída al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1905/2021, aprobada por unanimidad el uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto de Transparencia, determinó lo siguiente:

**Por cuanto hace a “Se solicito entre otros es lo que ya Ordenó el Infodf entregar”, se advirtió que de la información solicitada** la que se relaciona con lo ya ordenado por este Instituto en la resolución del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1729/2020, son las “actas ordinarias y extraordinarias” relacionadas con las licitaciones de interés de la parte recurrente, información de la cual el Sujeto Obligado no emitió pronunciamiento alguno y que se **corresponde con la obligación de transparencia contenida en el artículo 121, fracción L, de la Ley de Transparencia [...]**

Del análisis efectuado en dicha resolución se desprende que, en su momento, este Órgano Garante, determinó que la información de interés de la Parte Recurrente, guarda relación prevista en la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

En ese tenor, se tiene que si bien, en el oficio SAF/DGRMSG/DEABS/SPNAD/609/2021 (reproducido en el Antecedente 2 de la presente resolución) el Sujeto Obligado indicó a la entonces persona solicitante que lo requerido guardaba relación con la citada obligación de transparencia, le proporcionó la liga electrónica de consulta y le brindó los pasos a seguir para consultar dicha información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**); sin embargo, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que la petición de la Parte Recurrente estribó, específicamente, en su portal institucional, sin que en el citado oficio, así como en su homólogo SAF/DGAYF/DRMAS/3578/2021, se hiciera alusión alguna sobre la manera en la Parte Recurrente puede acceder a la información derivada de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia que se encuentra publicada en su portal institucional.

Por lo anterior, se concluye que el Sujeto Obligado incumplió con el procedimiento de atención de solicitudes de información previsto en la Ley de Transparencia.

No es óbice mencionar que respecto a la fracción L del artículo 121 de la Ley de Transparencia, el Anexo 1 de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México también señala que **los sujetos obligados deberán conservar, en su portal de Internet y en la PNT la información, vigente, generada en el ejercicio en curso, así como la**

correspondiente a dos ejercicios anteriores, por lo que, de igual manera el Sujeto Obligado no está obligado a cargar y conservar la información de referencia, en su portal institucional, durante el periodo de cinco años señalado por la Parte Recurrente en su solicitud.

En mérito de lo expuesto, este Órgano Garante concluye que **la Secretaría de Administración y Finanzas incumplió parcialmente con el procedimiento de atención de solicitudes de información**, previsto en la Ley de Transparencia, por lo que el agravio de la Parte Recurrente resulta parcialmente fundado.

Finalmente, se estima relevante señalar a la parte recurrente que, si es su deseo, puede interponer ante este Instituto una denuncia por el posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia en las que considere que incurre el Sujeto Obligado, lo anterior con fundamento en los artículos 155 al 168, de la Ley de Transparencia, por lo que se dejan a salvo sus derechos para tal efecto.

**SEPTIMO. Decisión.** Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas e instruirle para que indique, de manera detallada a la Parte Recurrente, los pasos a seguir para acceder a la información derivada de la fracción L, del artículo 121 de la Ley de Transparencia que se encuentra publicada en su portal institucional.

Las gestión anterior, deberá ser puesta a disposición a la Parte Recurrente, en el medio señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, conforme a los establecido en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo inmediato anterior, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Considerando OCTAVO de la presente resolución.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo



**INFOCDMX/RR.IP.1926/2021**

1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



**INFOCDMX/RR.IP.1926/2021**

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/PSO

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

---

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20